

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 37, fracciones XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 3, fracción III, 8, fracción XV, 35 a 38 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y 6, fracción I, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las obligaciones que los servidores públicos deben cumplir en el desempeño de sus funciones, con objeto de salvaguardar los criterios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, entre ellas, la referida en la fracción XV, de dicho precepto legal, consistente en presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial.

Que el artículo 38 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece que las declaraciones de situación patrimonial podrán ser presentadas a través de formatos impresos; de medios magnéticos con formato impreso o de medios remotos de comunicación electrónica; y que además es atribución de esta Secretaría, determinar a los servidores públicos o categorías cuya presentación por medios remotos de comunicación electrónica sea obligatoria; y

Que con fechas 25 de marzo de 2009 y 25 de abril de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada”; y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009.”; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE DETERMINA COMO OBLIGATORIA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS FEDERALES, POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, UTILIZANDO PARA TAL EFECTO, FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, PUBLICADO EL 25 DE MARZO DE 2009.

ÚNICO.- Se reforma la disposición **CUARTA** del “Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2009, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- En caso de que no existan medios remotos de comunicación electrónica en la población donde se ubique el centro de trabajo del servidor público o en los demás casos que determine la Secretaría, éste podrá presentar sus declaraciones mediante el formato impreso suscrito autógrafamente, debiendo manifestar en su declaración, bajo protesta de decir verdad, las razones pertinentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los días del mes de de dos mil trece.

En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

LIC. JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE